

tencia de 21 de diciembre de 1981, como autor de dos delitos de robo, uno de ellos en grado de frustración, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y 20.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Andrés Ramírez González del resto de las penas pendientes de cumplimiento impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11470 REAL DECRETO 919/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan José Rodríguez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Juan José Rodríguez Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 2 de junio de 1979, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y 19.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Juan José Rodríguez Rodríguez de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11471 REAL DECRETO 920/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José María Cesáreo Rubia González.

Visto el expediente de indulto de José María Cesáreo Rubia González, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 14 de junio de 1975, como autor de un delito de robo con uso de armas en Entidad bancaria, a la pena de diez años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a José María Cesáreo Rubia González, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de seis años de presidio menor.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11472 REAL DECRETO 921/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta a Fernando Ruiz Buch.

Visto el expediente de indulto de Fernando Ruiz Buch, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencias de 12 de febrero y 31 de marzo de 1981, como autor, en la primera de las citadas sentencias, de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de tres años de prisión menor, y en la segunda, como autor de un delito de receptación y otro de tenencia ilícita de armas, a las penas respectivas de seis meses de arresto mayor y 20.000 pesetas de multa y tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Fernando Ruiz Buch del resto de las penas pendientes de cumplimiento impuestas en las expresadas sentencias.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11473 REAL DECRETO 922/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta a Eusebio Ruiz Jareño.

Visto el expediente de indulto de Eusebio Ruiz Jareño, condenado por el Juzgado de Instrucción de Motilla del Palancar, en sentencia de 12 de mayo de 1982, como autor de un delito de utilización ilegal de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por cuatro años; como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y como autor de otro delito de conducción ilegal, a 50.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Eusebio Ruiz Jareño de la totalidad de las expresadas penas que le fueron impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11474 REAL DECRETO 923/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Santos Anselmo Sánchez Cortés Velázquez.

Visto el expediente de indulto de Santos Anselmo Sánchez Cortés Velázquez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de julio de 1982, por la que se casaba y anulaba parcialmente la dictada por la Audiencia Provincial de Badajoz en 22 de diciembre de 1980, como autor de un delito contra los sentimientos religiosos, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, y como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Santos Anselmo Sánchez Cortés Velázquez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de seis meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas y seis meses y un día de presidio menor, respectivamente.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11475 REAL DECRETO 924/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Emilio Sánchez Muñoz.

Visto el expediente de indulto de Emilio Sánchez Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 6 de marzo de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Emilio Sánchez Muñoz de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET